

**Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2019, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.**

La «Medalla de Extremadura» tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, señala en su artículo 4.1, que mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Anexo de propuesta de concesión de la misma y se dará público conocimiento de la apertura del plazo y de los requisitos necesarios para la presentación de las candidaturas que opten a dicho galardón, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto.

En virtud de lo anterior y, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, esta Secretaría General

#### **RESUELVE**

- 1.- Disponer la publicación en la página **WEB OFICIAL** de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://www.juntaex.es/web/medalla-de-extremadura> del Anexo de solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura para 2019.
- 2.- Las solicitudes podrán presentarse en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 y el 31 de mayo del año 2019, año en el que dicha concesión se otorga.

3.- Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como **ANEXO**. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre.

Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un **informe** en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, **biografía**, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura, y podrán remitirse por correo ordinario, o por correo electrónico a la dirección [medalla.extremadura@juntaex.es](mailto:medalla.extremadura@juntaex.es)

En el supuesto de presentación por correo ordinario podrá hacerse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5.- En el caso de **CANDIDATURAS YA PRESENTADAS** en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2019. En este supuesto, deberá adicionarse a la información aportada en ediciones anteriores aquellos nuevos datos que permitan la actualización de los méritos concurrentes en la candidatura propuesta.

6.- En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, las **AUTORIDADES o ENTIDADES** que pueden instar la concesión, son las siguientes:

a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.

b) Miembros del Consejo de Gobierno.

c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.

d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

En Mérida a 27 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: Fernando Blanco Fernández.

